

# GUÍA DE Buenas Prácticas

**coem** 

Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y  
Estomatólogos de la 1ª Región

Buenas  
Prácticas

**coem** 

Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y  
Estomatólogos de la 1ª Región



## GUÍA DE

# Buenas Prácticas

- 1) La **GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS** es un proyecto desarrollado por la **COMISIÓN DE EJERCICIO PROFESIONAL DEL COEM con la finalidad de implantar un modelo de actuación profesional** basado en el compromiso de los Odontólogos y Estomatólogos con una serie de usos y prácticas en el ejercicio de la actividad profesional.
- 2) Con la adhesión a la **GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DEL COEM**, los Odontólogos y Estomatólogos asumen una serie de **COMPROMISOS para desarrollar su actividad profesional que vele por los derechos, seguridad y bienestar de los pacientes**, siempre con un respeto máximo de la ética y principios del buen ejercicio profesional.
- 3) La **finalidad de la GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS** y la adhesión de los profesionales a la misma es elevar el nivel de exigencia de las disposiciones recogidas en el Código de Ética y Deontología Profesional y la normativa reguladora de la actuación profesional, poniendo al paciente como núcleo básico de la asistencia odontológica.
- 4) La adhesión de las Clínicas dentales, propiedad de colegiados o socios colegiados de SLP, a la **GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS** permitirá a dichas Clínicas significarse como centros en los que se presta una asistencia bucodental en los que **se prioriza un particular cuidado y respeto al paciente**.
- 5) La **GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS** viene a establecer **unas pautas en materia de publicidad** que, asumidas voluntariamente, supondrán para las Clínicas adheridas la obligación de realizar una publicidad honesta, veraz y realista, evitando entrar en el proceso de mercantilización.
- 6) La **COMISIÓN DE EJERCICIO PROFESIONAL DEL COEM** confía en que la **GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS** se convierta en un **conjunto de reglas que distingan lo que debe ser** una Odontología centrada en el bienestar del paciente.
- 7) Las Clínicas adheridas dispondrán de un **CERTIFICADO** en el que constará su adhesión y, opcionalmente, un signo distintivo de dicha adhesión.
- 8) La adhesión a la **GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS** podrá ser tomada en consideración por el **COEM** como un factor favorable para la participación en programas de fomento de la salud oral (PADI, Semana de la higiene oral, “Mamá llévame al dentista” ...).

## 1. Criterios Generales

- 1.1.- Atender con integridad y diligencia a todos los pacientes, independientemente de su condición individual, respetando su dignidad y autonomía, y dando preferencia a los intereses del paciente sobre cualquier otro.
- 1.2.- Trabajar dentro del marco de nuestras capacidades y habilidades físicas, promoviendo el cuidado preventivo, terapéutico y/o paliativo de la salud bucodental, contribuyendo así al bienestar del paciente en particular y de la sociedad en general.
- 1.3.- Defender el principio de libre elección del facultativo por parte del paciente.
- 1.4.- Si se trabaja en un entorno dirigido, el dentista deberá ser libre para prestar los cuidados en el mejor interés de los pacientes y para cumplir con los principios éticos de la profesión y buenas prácticas clínicas.
- 1.5.- La publicidad ha de ser veraz, objetiva y transparente, para proteger la salud del paciente, y no podrá dar lugar a falsas esperanzas o propagar conceptos infundados.

## 2. Conocer nuestras limitaciones

- 2.1.- Asesorar al paciente en la toma de decisiones con respecto a su tratamiento, respetando su autonomía dentro del actual estado de la Ciencia.
- 2.2.- Evaluar y reconocer las propias facultades, tanto suyas como las de su equipo, empleando la tecnología disponible, desarrollándola y actualizándola en su mayor medida posible (formación continuada).
- 2.3.- Referir al paciente a otro profesional de acreditada capacitación, cuando el diagnóstico y tratamiento excedan nuestra competencia; manteniendo entre ambos en particular y con todos los compañeros en general, la más honesta colaboración.
- 2.4.- Proponer al paciente un diagnóstico rigurosamente elaborado, para la realización del tratamiento necesario, evitando sobretratamientos e informando de sus riesgos, y siempre obtener su autorización consentida antes de iniciar el proceso.
- 2.5.- No generar expectativas no demostradas científicamente en virtud de resultados personales obtenidos.

### 3. Explicación del diagnóstico y diferentes opciones de tratamiento

- 3.1.- Explicar el diagnóstico de forma sencilla, sin tecnicismos, utilizando vocabulario de fácil comprensión para el paciente y con la mayor cantidad de medios de apoyo posibles.
- 3.2.- Resaltar las repercusiones que el problema tiene en la actualidad, la posible evolución y las consecuencias derivadas si no se realiza el tratamiento.
- 3.3.- Informar de las opciones de tratamiento que tiene el paciente dentro del estado de la ciencia en el momento, realizando un presupuesto claro de las alternativas expuestas.
- 3.4.- Esclarecer las intervenciones a realizar, las consecuencias definitivas sobre las estructuras bucales y las interferencias en su estilo de vida, así como su duración.
- 3.5.- Argumentar las diferencias en cuanto a estética, función, comodidad, predictibilidad y costo de cada una de las opciones.
- 3.6.- Establecer un diálogo para comprobar que el paciente ha entendido nuestra recomendación.

### 4. Materiales

- 4.1.- Priorizar siempre la calidad de nuestros materiales y productos, frente a los beneficios económicos de las ofertas comerciales de nuestros proveedores.
- 4.2.- Mantener todo el instrumental, aparatología y materiales en perfecto estado con sus correspondientes certificados de calidad demostrados y cumplimiento de tiempos de caducidad.
- 4.3.- Revisar el correcto mantenimiento de los equipos dentales, actualización del software de aparatología digital y revisión sistemática del instrumental quirúrgico y de operatoria para ser utilizados con nuestros pacientes.
- 4.4.- Nunca generar en el paciente expectativa alguna de que el material empleado tenga propiedades no demostradas científicamente, ni emplear aquellos que no hayan mostrado su seguridad o traigan riesgos innecesarios para el paciente.
- 4.5.- Informar siempre de los riesgos conocidos y asumibles en los materiales utilizados en nuestra praxis.
- 4.6.- Prescribir todas y cada una de las prótesis dentales con precisión para que puedan ser realizadas por los laboratorios de prótesis dental de nuestra confianza.

## 5. Mala praxis

- 5.1.- No iniciar nunca un tratamiento sin tener el conocimiento y las pruebas diagnósticas necesarias para realizarlo, independientemente que dichas pruebas deban realizarse en otro centro. No requerir pruebas complementarias que no consideremos realmente necesarias para nuestros pacientes por el mero hecho de tenerlas en nuestra propia clínica.

---

- 5.2.- No comenzar un tratamiento sin haber explicado al paciente debidamente, sus riesgos y diferentes alternativas.

---

- 5.3.- No aceptar la continuación o finalización de un procedimiento, por nosotros considerado erróneo o innecesario, prescrito en otra clínica o por otro profesional.

---

- 5.4.- Nunca generar en un paciente falsas expectativas originadas en nuestra propia autoconfianza.

---

- 5.5.- No emplear en nuestro tratamiento técnicas que desde nuestro conocimiento carezcan de la suficiente base científica, sin contar con la más minuciosa preparación y las correctas medidas de higiene y esterilidad.

---

- 5.6.- No concebir necesidades en el paciente basadas en objetivos que no les supongan un real beneficio.

---

## 6. Publicidad

- 6.1.- Identificar con toda claridad, rigor y precisión, y de forma objetiva, el producto o servicio al que se refiere no dejando dudas sobre su verdadera naturaleza.

---

- 6.2.- Utilizar textos claramente legibles audibles y comprensibles en su integridad, evitando términos complejos, cualidades o propiedades no suficientemente demostradas o que puedan inducir a la confusión al paciente; eludiendo señuelos o presupuestos parciales que pudiesen provocar engaño (como “mencionar solo el precio del implante obviando el precio de la corona o restauración protésica necesaria”...)

---

- 6.3.- Incluir las advertencias y precauciones que sean necesarias para informar al paciente de los posibles efectos indeseables o riesgos derivados de la utilización normal del producto o servicio anunciado.

---

- 6.4.- No suscitar expectativas que no se puedan satisfacer, ni afirmaciones que no puedan ser probadas científicamente, ni ofrecer garantías de los productos o de los tratamientos “de por vida” o por plazos superiores a los razonables criterios científicos del momento, ni aseveraciones de “éxito absoluto” cuando lo innegable es la relatividad de cualquier procedimiento.
- 6.5.- No inducir al abandono de prescripciones o tratamientos preventivos o terapéuticos, ni considerar como indiferente o negativo la consulta con otros profesionales sanitarios.
- 6.6.- Evitar las consideraciones mercantilistas del precio o términos superlativos como “más” o “mejor” que puedan producir el descrédito o el menosprecio de otro profesional, ni utilizar términos de competencia desleal (“le igualamos el precio”, “le mejoramos el presupuesto”, “implante de alta gama”...)
- 6.7.- No basar la publicidad de nuestros servicios profesionales en la promoción de bonificaciones, obtención de primas, obsequios, descuentos, premios, concursos... ni ofrecer como prestaciones gratuitas aquellas que ya de por sí deban considerarse incluidas en los tratamientos o no es costumbre percibir honorarios (“pulido de obturaciones”, “retirada de puntos”...)
- 6.8.- No podrán ser objeto de publicidad destinada al público los productos sanitarios que estén destinados a ser utilizados o aplicados exclusivamente por profesionales sanitarios. Es decir, no se pueden publicitar marcas comerciales de los productos que aplicamos los dentistas, como “el nombre o marca del tratamiento de ortodoncia invisible”, o “la marca del implante”...
- 6.9.- Cooperar con el Colegio y las Instituciones que regulan la publicidad, para poder hacer frente a la publicidad engañosa.

## 7. Responsable sanitario – intrusismo

- 7.1.- Consolidar la figura del dentista como responsable sanitario de la clínica dental, evitando que se tergiverse con otra representación fuera de la profesión.
- 7.2.- No delegar competencias que, por su cualificación y especificidad, le son propias al dentista; respetando el ámbito de las competencias del personal colaborador (higienistas, auxiliares dentales, protésicos...) pero jamás permitirá que invadan el área de su responsabilidad exclusiva. Manteniendo el mejor clima posible entre los miembros del equipo a fin de no generar situaciones incómodas en nuestros pacientes.

- 7.3.- Respetar el derecho del paciente a quejarse, y tratar de resolver el problema con la mayor celeridad y franqueza, obrando siempre en interés de este.
- 7.4.- Asegurar la protección de datos relacionados con sus pacientes. Si se almacenan en medios electrónicos, tomará precauciones de seguridad especiales para evitar un acceso exterior a los mismos durante los procesos de transferencia electrónica o de mantenimiento remoto del sistema.
- 7.5.- Velar por el cumplimiento de estas buenas prácticas, tanto si se es propietario como empleado por cuenta ajena, transmitiendo a los propietarios y al resto del equipo su responsabilidad en la observancia de este código.
- 7.6.- Poner en conocimiento del Colegio todo acto de intrusismo profesional así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación, sea por suspensión o inhabilitación o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición.

## 8. Participación colegial

- 8.1.- Participar en las Asambleas convocadas por el Colegio, porque así seremos todos los colegiados los que decidiremos que hacer o no hacer con nuestra profesión.
- 8.2.- Participar en las campañas divulgativas del Colegio para mejorar la imagen de la profesión, informando y fomentando la calidad de los servicios.
- 8.3.- Utilizar los órganos y estructuras colegiales para que le represente, le ampare y le defienda de forma individual o en grupo ante las instituciones públicas.
- 8.4.- Poder participar y valerse de las obras colegiales de previsión, crédito, consumo o aseguramiento, en sus diversos aspectos.
- 8.5.- Aprovechar y contribuir a la relación constante y activa que el Colegio mantiene con la universidad y sus distintas formas de formación continuada.
- 8.6.- Ejercer funciones que le sean delegadas por el COEM, colaborando en la organización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas, participación en organismos consultivos y otras actividades relacionadas con los fines colegiales.





## Trabajamos para ti

Los miembros de la Junta de Gobierno y colegiados colaboradores del COEM trabajan para ti desinteresadamente. Ningún cargo es remunerado.



**coem** 

Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región

C/ Vitruvio 32, 28006 Madrid

Tel. 91 561 29 05 / Fax: 91 563 28 30

[www.coem.org.es](http://www.coem.org.es) [comprofesional@coem.org.es](mailto:comprofesional@coem.org.es)